

**ASOCIACION REGIONAL DE FUTBOL AMATEUR ARFA  
V REGION**

**NORMAS COMPLEMENTARIAS CAMPEONATO  
CLUBES  
CAMPEONES FEMENINO 2020**

**“ORIANA GALARCE TAPIA”**

**ART. 1º** La dirección y administración del Campeonato Regional de Clubes Campeones 2020 Femenino será dirigido y controlado por el Directorio Regional de ARFAQUINTA, de conformidad a estas bases complementarias y reglamento ANFA vigente.

Participaran de este torneo las Asociaciones que en el año 2019 tuvieron competencia femenina y de acuerdo al número de participantes de estas se asignaron los cupos para este torneo.

**ART. 2º SE DEJA ESTABLECIDO QUE NINGUN PARTICIPANTE DE ESTE TORNEO PODRA PARTICIPAR EN OTROS TORNEOS ORGANIZADOS POR DISTINTAS ORGANIZACIONES, DE NO CUMPLIR ESTA REGLA EL CLUB INFRACTOR PODRA SER SANCIONADO HASTA CON LA EXPULSION DE ANFA.**

**ART. 3º** El Club Campeón Regional deberá estar clasificado a más tardar en el mes de JUNIO del presente año.

**ART.4º** Lo no contemplado en las presentes normas y/o Reglamento ANFA será dirimido en única instancia por el Directorio Regional y su fallo será inapelable.

**EL INICIO DE ESTE CAMPEONATO SERA EL DÍA VIERNES 31 DE ENERO del 2020.**

**ART. 5º** Sera Jefe de Delegación del respectivo club un dirigente debidamente acreditado y que tenga registro en la Federación de Futbol de Chile.

**ART.6º** De Acuerdo al Art. 159 del Reglamento ANFA podrán actuar todas las jugadoras Chilenas o Extranjeras adultas que tengan registro en la Federación de Futbol de Chile al 17 de enero de 2020. Además podrán actuar las jugadoras que cumplan lo dispuesto en el ART. 89 del Reglamento Anfa.

Los listados deberán ser entregados en la Secretaria Regional hasta el día 17 de enero del 2019 en horario de oficina hasta las 18:00 horas, la No entrega del listado en la fecha determinada será causal de una multa de \$ 100.000 (cien mil pesos).

La nómina de los clubes constara de 22 jugadoras y una vez aprobada por la Federación de Futbol de Chile, no podrá ser modificada en ninguna instancia del torneo, de acuerdo al ART. 159.

**ART. 7º DE LOS PARTIDOS**

A. La duración de los encuentros será de setenta (70) minutos divididos en dos tiempos iguales de 35 minutos cada uno.

B. Los horarios de los encuentros, deberán ser programados solo en los siguientes horarios.

Jornada Vespertina día viernes	20:30 hrs.
Jornada Sábado (solo fase regional)	17:00 hrs.

Durante el desarrollo de los encuentros se podrán efectuar hasta cinco (5 cambios) de jugadores.

- C. La banca de suplente estará compuesta con un máximo de 7 (siete) jugadoras. Las demás estarán ubicados en el sector de graderías, pudiendo ingresar como cambio en cualquier momento.
- D. Los partidos serán ida y vuelta en todo torneo y el sistema de clasificación será por puntos, en caso de igualdad de puntos se definirá mediante lanzamientos penales de acuerdo al Art. 145 del Reglamento ANFA. No existirá diferencia de goles en ninguna instancia del torneo.
- E. En la etapa Regional todos los encuentros deberán disputarse en canchas de pasto sea este natural o sintético.

#### **ART. 8º REGLAMENTO INTERNO (DE LOS PARTIDOS)**

- A. El Directorio Regional tendrá la facultad de autorizar un horario diferente a lo establecido excepcionalmente en estas Bases y, además por el cambio de hora a nivel nacional serán cambiados los horarios de los partidos.
- B. El Directorio Regional tendrá la facultad de cambiar el campo de juego cuando un recinto deportivo no ofrezca las condiciones mínimas de seguridad para los espectadores, jugadores, árbitros y Dirigentes, de acuerdo a los informes emitidos por parte de los directores de Turno Dirigentes de Asociaciones y Carabineros de Chile de sus respectivas comunas (Zonas)
- C. Cuando un encuentro deportivo se suspenda por no encontrarse en condiciones de realizarse el partido (cancha en mal estado); falta de luz, mal tiempo (lluvia), mal comportamiento del público que impida un normal desarrollo del encuentro deportivo, los dirigentes de los clubes involucrados tendrán que asistir obligatoriamente el día martes siguiente del encuentro a las 18:00 hrs. en las oficina del Regional con el único objetivo de venir a buscar la resolución, por parte del Directorio Regional. En caso de reprogramación del encuentro suspendido este se jugará en la misma semana vale decir, miércoles o jueves.
- D. El Jefe de Delegación o el Presidente del Club que juegue de local deberá confirmar sus horarios antes de las 19:00 horas del día martes previo al encuentro, aquellos clubes que jueguen de visita deberán confirmar el horario dispuesto por el club local antes de las 19:00 horas del día jueves previo al encuentro, cabe indicar que el Jefe de Delegación o el Presidente serán las únicas personas válidas para confirma horario, no se aceptan terceras personas.
- E. El Directorio de la Asociación Regional tendrá la facultad de autorizar un horario nocturno, por lo cual deberá contar con una iluminación apropiada que garantice la seguridad de los simpatizantes y jugadores. para el desarrollo del encuentro Deportivo.
- F. Los clubes que no se presenten a los partidos oficiales de la competencia pierden los puntos a favor de su contendor y serán sancionados con la eliminación del torneo del Campeonato de Clubes Campeones, además, cancelando una multa que está estipulada en el Art. 20 Letra M (\$300.000) de las Bases, además serán sancionados con 1 año de participación de torneos regionales.
- G. Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en el desarrollo de los partidos, de ser sorprendido un club, este quedara eliminado del torneo.(previa denuncia del Director de Turno o Dirigentes Regionales)

#### **ART. 9º DE LA IDENTIFICACION DE LOS JUGADORES**

El único documento válido para jugar es y será la cedula Nacional de Identidad **VIGENTE**. (Chilena)

El no cumplimiento a esta norma será causal de perdida de los puntos obtenidos en el partido respectivo, previo reclamo del afectado, no obstante el Directorio o La Comisión de Disciplina podrá actuar de oficio si no hubiese reclamantes, no pudiendo otorgar los puntos a ningún equipo, solo podrá restarlos al equipo infractor.

## **ART. 10º DE LOS DIRECTORES DE TURNO**

Los Directores de Turnos serán designados por el Directorio Regional y lo realizarán los dirigentes de las Asociaciones Art. N° 152 del Reglamento Anfa, su labor deberá circunscribirse estrictamente a lo señalado en el Art. N° 153 del Reglamento Anfa, además el Directorio Regional podrá designar a ex dirigentes de asociaciones, **será obligación que los turnos los realicen 2 personas.**

El Director de Turno tendrá la OBLIGACION de verificar en cancha cualquier caso de suplantación denunciada por algún club participante del encuentro y que se sienta afectado.

Deberá dejar constancia en la Papeleta de Juego la denuncia efectuada por el jefe de Delegación del Club reclamante solicitando la presencia del Jefe de Delegación del Club infractor, Director de Técnico y Jugador Involucrado, quienes deberán proporcionar la información y los antecedentes que les sean solicitados. Quedando los infractores afectos al Art. N° 205 Letra G del Reglamento Anfa. La presencia de los infractores ante el Director de Turno se deberá hacer en el desarrollo del partido, en el tiempo de descanso o una vez finalizado este. **La negativa a colaborar por parte del infractor denunciado en el procedimiento será causal de pérdida de puntos, además de la multa correspondiente y la ELIMINACION INMEDIATA DEL TORNEO.**

## **ART. 11º DE LOS ARBITROS**

La dirección de los partidos será responsabilidad del Organismo Referir de la Quinta Región y el monto a cancelar por sus servicios será regulado por Arfa V Región y el Organismo Referil propiamente tal.

## **ART. 12º DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS**

A. Los jugadores expulsados de la cancha por faltas derivadas del juego quedarán automáticamente suspendidos según lo indicado en el Art. 163 del Reglamento Anfa, sanción que deberá cumplirse en el campeonato, salvo las sanciones por período de tiempo que se cumplirán en su Asociación respectiva competencia, además se deja establecido que todo jugador reincidente cumplirá 1 fecha más de castigo, si vuelve a ser reincidente se aumentará la sanción.

B. Los jugadores expulsados por agresión a árbitros, jueces de línea o dirigentes, no podrán actuar en los partidos siguientes, castigo que se computará a la sanción definitiva que aplicará el Directorio Regional y ratificada por el Directorio Nacional.

C. Los Clubes que sean sancionados por mal comportamiento y por conducta incorrecta de sus barras, serán eliminados de la Competencia Regional y además se le aplicará las multas correspondientes que están establecidas en el Art. 20 Letra P (\$300.000), de las Bases.

D. Los Clubes que provoquen la suspensión antes de terminar el partido por motivo imputable a uno o más jugadores, entrenadores, dirigente o representante, perderá los puntos en beneficio de su contenedor y será eliminado del Campeonato Regional. Si la suspensión del partido es provocada por ambos contenedores, los puntos en disputa no se asignarán a ninguno de ellos, quedando eliminados del Campeonato Regional.

E. Los Clubes que causen alarma pública, (Art. N° 265 del Reglamento Anfa) por motivo de actos de violencia, serán eliminados del Campeonato Regional, debiendo cancelar una multa de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos), y además quedando afectos al Art. N°202 del Reglamento Anfa.

F. Los Clubes que por mal comportamiento de tipo deportivo u otras infracciones de Dirigentes, de jugador (es), barra (s) y/o simpatizante (s), fuera o dentro del recinto, podrán ser sancionados por el Directorio Regional. Lo anterior, de acuerdo a los informes recibidos de los Directores de Turno y Árbitros.

G. El Directorio Regional calificará las faltas, y tendrá la facultad de cambiar el uso de un Campo Deportivo, considerando el riesgo que el mal comportamiento que pueda provocar de acuerdo a las características enunciadas anteriormente (letra E), pudiendo hasta cambiar el escenario del partido que presente las características antes descritas.

H. Se prohíbe estrictamente el uso de fuegos artificiales (bengalas), humo en polvo (extintor), cortinas de humo, bombas de humo, bombas de ruido o cualquier otro artículo pirotécnico. Los clubes que sean responsables de suspensión de un encuentro con motivo de lo anterior señalado serán sancionados con la eliminación automática del Torneo de clubes Campeones 2019.

I. La NO participación de una Asociación en este Campeonato Regional quedará sujeto a una multa (Art. 20 letra M) y a las disposiciones reglamentarias vigentes, independiente que estén afectos al Art. N° 268.-

#### **ART. 13º DE LOS RECLAMOS**

A. Los reclamos que se presenten para alterar el resultado de un partido, serán recibidos por la Secretaria Regional, solo hasta las 19:00 hrs. del día Lunes siguiente de realizado el encuentro deportivo y deberán formularse estrictamente a lo dispuesto en el Art. N° 167 del Reglamento Anfa, acompañado de la suma de \$ 100.000.- pesos (cien mil pesos).

**B. NO SE ACEPTARAN RECLAMOS EN PAPELETA DE JUEGO, VIA TELEFONICA O E-MAIL.**

C. El cambio en el número de Cedula de Identidad y/o apellidos por actualización y rectificación de ella, no es motivo de reclamo, ya que no significa pérdida del partido.

D. El Directorio Regional entregara la resolución de la Comisión de Disciplina por escrito al día siguiente de la presentación del reclamo, por lo que el Club reclamante deberá asistir obligatoriamente a las oficinas de Anfa V Región (Día Martes 18:00 hrs.). No se enviaran resoluciones por correo electrónico o E-Mail.

#### **ART. 14º DE LAS APELACIONES**

A. Las apelaciones que se presenten para alterar la resolución emanada por la Comisión de Disciplina, serán recibidas hasta las 18:00 hrs. del día siguiente (Día Miércoles) en la Secretaria Regional, cancelando los derechos de \$ 400.000. (Cuatrocientos mil pesos), Art. N° 20 Letra D.

**ART. 15º** En la 1ª y 2ª Fase previa y cuadro final del Campeonato, los campos deportivos deberán contar a lo menos con:

- A. Malla Olímpica.
- B. Camarines para Visita.
- C. Camarines para Árbitros.
- D. Graderías para un público de 300 espectadores.
- E. Servicio higiénico para el público
- F. Sistema de evacuación en caso de emergencia para el público.

**ART. 17º** A contar de la 3º y 4º Fase final, los encuentros deberán jugarse en recintos que cumplan con los siguientes requisitos.

- A. Cancha con malla olímpica.
- B. Graderías para un público de 600.- espectadores.
- C. Servicios higiénicos para el público.
- D. Sistema de evacuación en caso de emergencia para el público.
- E. Separación de tribunas, tanto para el local como para la visita.
- F. Camarines para árbitros

El no cumplimiento de estas normas, obligara al Directorio Regional a cambiar el recinto deportivo adecuado, no importando su ubicación, sin ulterior reclamo por parte del afectado.

**ART. 18º** En la 5ª fase final, los recintos deportivos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Cancha con malla olímpica.
- B. Graderías para un mínimo de 1.000.- personas.
- C. Servicios higiénicos para el público.
- D. Sistema de evacuación de público en caso de emergencia.
- E. Separación de tribunas, tanto para el local como para la visita.
- F. Camarines para árbitros.

El no cumplimiento de estas normas, obligara al Directorio Regional a cambiar el recinto deportivo adecuado, no importando su ubicación, sin ulterior reclamo por parte del afectado.

**ART. 19º** La Final será a 1 partido y el Directorio Regional designará el estadio para jugar dicha final.

Una vez deducidos los gastos operacionales (arbitrajes, turno, arriendo, amplificación, boleteros, arriendo de estadio, etc.). Se procederá a distribuir del excedente, en tres partes iguales.

#### **ART. 20º DE LOS TRIBUTOS Y MULTAS**

A	DERECHO DE PARTICIPACION	\$ 50.000.-
B	APELACION CONSEJO PRESIDENTES	\$ 400.000.-
C	JUGAR CON MENOS DE 11 JUGADORES X C/U	\$ 15.000
D	RECLAMO ARFA	\$ 100.000
E	NO PRESENTACION DIRECTOR DE TURNO	\$ 50.000
F	NO PRESENTACION A PARTIDO PROGRAMADO 70% CORRESPONDE AL RIVAL	\$ 300.000
G	ATRASO DE ENTREGA PAPELETAS DE JUEGO X DIA	\$ 10.000
H	MULTA BARRA INCORRECTA (se duplica en reincidencia)	\$ 50.000
I	SUPLANTACION DE JUGADOR	\$ 250.000
J	NO PRESENTAR RESGUARDO POLICIAL AL TURNO	\$ 25.000
K	NO PRESENTAR 3 BALONES DE FUTBOL (en buen estado)	\$ 30.000
L	TURNO MAL REALIZADO (se incluye menos de 2 personas)	\$ 40.000
M	NO PARTICIPACION TORNEO (cualquier circunstancia)	\$ 300.000
N	NO PRESENTARSE A PREMIACION (final)	\$ 300.000
O	NO PRESENTACION CAMILLA (con operarios)	\$ 30.000
P	ELIMINACION DEL TORNEO	\$ 300.000

#### **ART. 21º PREMIACION**

El club que resulte Campeón Regional recibirá el trofeo respectivo más 35 medallas.

El Club que resulte Vice Campeón Regional recibirá el trofeo respectivo más 35 medallas.

**ART. 22º** Los Clubes que hagan de local deberán cancelar obligatoriamente lo siguiente:

- A. Pasajes Directores de Turno, \$20.000 por todo el torneo.
- B. 26 entradas liberadas para cada delegación.

## ART. 23º DE LOS VALORES DE LAS ENTRADAS

En el desarrollo del Campeonato el valor de la entrada general será de \$ 1.000.- (mil pesos)

A excepción de la final, donde podrá determinarse un costo mayor, de común acuerdo entre los participantes de la final.

**ART. 24** Al término de cada fase se hará una reunión con los clubes clasificados para realizar el sorteo de la siguiente fase, esta se realizara el día martes a las 16:00 horas en dependencias de ARFAQUINTA.

**ART. 25** Los clubes que les corresponda actuar de local deberán obligatoriamente y con la debida anticipación solicitar resguardo policial a Carabineros de su sector, a objeto, de garantizar el normal desarrollo de los encuentros y el buen comportamiento del publico, copia de esta solicitud debe ser obligatoriamente entregada al Director de Turno.

**ART. 26 ARFAQUINTA** no tiene ninguna responsabilidad si alguna jugadora participa del torneo en estado de gravidez (embarazo) y sufre algún percance en el desarrollo de un partido, esta responsabilidad es y será de la jugadora en cuestión.

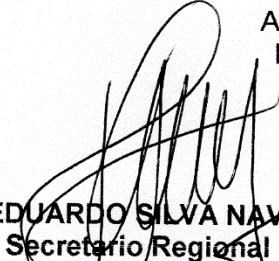
**ART. 27º** En todas las instancias de este Campeonato queda estrictamente prohibo ingresar menores de edad al sector de camarines a excepción de las jugadoras afectas al art. 89 del reglamento ANFA.

**ART. 28 CUANDO OCURRAN INCIDENTES QUE ORIGINEN DAÑOS A LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE LOS RECINTOS DEPORTIVOS, , MEDIOS DE LOCOMOCION DE LAS DELEGACIONES, ARBITROS Y DIRIGENTES, LAS INSTITUCIONES AFECTADAS DEBERAN HACER LOS DENUNCIOS EN LA ASOCIACION REGIONAL CUANTIFICANDO LOS DAÑOS.**

**EL DIRECTORIO REGIONAL CALIFICARA LOS DAÑOS OCURRIDOS EN EL RECINTO DEPORTIVO, EL CLUB CAUSANTE DEBERA CANCELAR LOS DAÑOS PROVOCADOS TOTALES DEL SINIESTRO, EN UN PLAZO MAXIMO DE 30 DIAS, NO OBSTANTE EL CLUB AFECTADO PODRA EFECTUAR EL DENUNCIO CORRESPONDIENTE A LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA QUE CORREPONDA SI LO ESTIMA CONVENIENTE, DE NO CANCELAR EL CLUB RESPONSABLE LO TENDRA QUE HACER SU ASOCIACION DE ORIGEN. SE DEJA CLARAMENTE QUE NO SE RESPONDE POR VEHICULOS DE PARTICULARES.**

**ART. 29º** No podrá actuar en este campeonato las Asociaciones que estén afectas al Art. Nº 268 del Reglamento Anfa vigente.



  
EDUARDO SILVA NAVIA  
Secretario Regional

  
CHRISTIAN IBACETA ESCUDERO  
Presidente Regional